

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACION PÚBLICA 035 DE 2022

**“SUMINISTRO DE CROMATOGRAFOS CON DESTINO AL CENTRO DE GESTIÓN DE
INVESTIGACIÓN Y EXTENSION DE LA FESAD Y AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SGI
3018”**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
TUNJA, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2022
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

DIRECCION JURIDICA

Tunja, dieciséis (16) de junio de 2022

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 035 de 2022**

Asunto: **Respuesta Observación al PLIEGO DEFINITIVO**

En atención a las observaciones recibidas frente al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO de la Invitación de la referencia que tiene por objeto "SUMINISTRO DE CROMATOGRAFOS CON DESTINO AL CENTRO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSION DE LA FESAD Y AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SGI 3018", me permito dar contestación a las que son referente a la acreditación de documentos jurídicos y de experiencia, de la siguiente manera:

Observación y respuesta:

PAF - PURIFICACIÓN Y ANALISIS DE FLUIDOS

❖ **Observación.** *Certificado de la Existencia y de Representación Legal (...) Observación: Este certificado suple el 2 certificado de inscripción" ya que en él se incluye la fecha y número de la matrícula mercantil de la sociedad, se detalla el objeto social de la compañía y se certifican los nombres de los representantes legales y sus atribuciones y limitaciones. Favor eliminar el requisito anterior".*

Respuesta Observación. Las entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad; de conformidad con ello y según lo observado por la sociedad PURIFICACIÓN Y ANALISIS DE FLUIDOS se hace claridad al oferente, que conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del Pliego, corresponde a documentos de orden jurídico, el allegar dentro de su la propuesta el certificado de cámara de comercio el cual aplica de la siguiente manera: 1) Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio que aplica para personal natural. 2) Certificado de la Existencia y de Representación Legal de la sociedad en caso de personas jurídicas; así las cosas, es claro que si el oferente es persona natural debe cumplir con el primer requisito para ser habilitado jurídicamente y si el oferente es persona jurídica como el observante, le aplica el requisito descrito en el punto 2.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó. Dr. Javier Camacho /Asesor Dirección Jurídica
Proyectó. Alex Rojas /Profesional Dirección Jurídica



COMITÉ TÉCNICO

Tunja, 17 de junio de 2022

Señor

JESÚS ARIEL CIFUENTES

Jefe Departamento de Contratación UPTC

Asunto: respuesta a OBSERVACIONES al pliego definitivo de la invitación pública No.035 de 2022 que tiene por objeto el SUMINISTRO DE CROMATÓGRAFOS CON DESTINO AL CENTRO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FESAD Y AL PROYECTO DEINVESTIGACIÓN SGI 3018

A continuación, se hace mención a las OBSERVACIONES remitidas por **CCV de Colombia S.A.S** que están relacionadas con la parte técnica.

OBSERVACIÓN 2: Referente al ítem 12. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Universidad, el objeto del presente contrato será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD.*

SOLICITAMOS AMPLIAR la vigencia del contrato a noventa (90) días calendario, ya que se tratan de equipos de importación con requerimiento de trámites para su transporte internacional y nacionalización procesos que pueden presentar demoras dada las afectaciones en las cadenas de suministro que se siguen presentando a nivel global.

Respuesta.

Se acepta ampliar la vigencia del contrato. El ítem 12, quedaría así:

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Universidad, el objeto del presente contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD*

Observación 3.

Referente al ítem 16.2 FACTORES DE PONDERACIÓN_ ITEM 1. EQUIPO DE CROMATOGRAFÍA LIQUIDA DE ALTA RESOLUCIÓN-HPLC CON DETECTOR DE FLUORESCENCIA Y DETECTOR UV-VIS_ AMPLIACIÓN DE LA OFERTA SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (20 PUNTOS)

- Mayor capacidad de presión (psi) de Bomba cuaternaria = **6 puntos**
- Compartimento de columna termostatzado con temperatura superior a 80°C = **2 puntos**
- Accesorios adicionales a los solicitados sin costo adicional (Columnas, estándares, pre-columnas, viales, entre otros) = **2 puntos**
- Mayor tiempo de autonomía de UPS = **6 puntos**

- Capacitaciones presenciales del personal que supere las 32 horas de las condiciones específicas = **4 puntos**

SOLICITAMOS ACLARACIÓN en la asignación de puntaje con respecto a los ítems:

- *Mayor capacidad de presión (psi) de Bomba cuaternaria = 6 puntos.*
¿Serán asignados al proponente con la mayor capacidad de presión (psi) de Bomba cuaternaria? o le será asignada la puntuación a todos los proponentes que superen el requerimiento mínimo?

Respuesta: Serán asignados únicamente al proponente con **la mayor** capacidad de presión (psi) de Bomba cuaternaria. A los demás proponentes no se les asignará puntaje.

- *Compartimento de columna termostatzado con temperatura superior a 80°C = 2 Puntos.*
¿Serán asignados al proponente que ofrezca la columna termostatzado con la mayor temperatura? o le será asignada la puntuación a todos los proponentes que superen el requerimiento de 80°C?

Respuesta: le será asignada la puntuación a todos los proponentes que superen el requerimiento de 80 °C.

- *Accesorios adicionales a los solicitados sin costo adicional (Columnas, estándares, re-columnas, viales, entre otros) = 2 puntos.*
¿Serán asignados al proponente que ofrezca mayor número de accesorios? o le será asignada la puntuación a todos los proponentes que ofrezcan accesorios en su oferta.

Respuesta: le será asignada la puntuación a todos los proponentes que ofrezcan accesorios en su oferta.

- *Mayor tiempo de autonomía de UPS = 6 puntos.*
¿Serán asignados al proponente que ofrezca el mayor tiempo de autonomía? o le será asignada la puntuación a todos los proponentes que superen el requerimiento mínimo?

Respuesta: Serán asignados únicamente al proponente que ofrezca **el mayor** tiempo de autonomía. A los demás proponentes no se les asignará puntaje.

A continuación, se hace mención a las OBSERVACIONES **remitidas por MERK** que están relacionadas con la parte técnica.

1. *Solicitamos aclarar qué estándares deben ser incluidos dentro del kit de estándares requeridos para el ítem 1.*

Respuesta: se requieren los estándares que permitan la validación de funcionamiento del equipo y específicamente para fluorescencia, tal como la cafeína y uracilo.

2. Para el ítem 1 solicitamos corregir bandeja de solventes con desgasificador. Con bandeja de solventes, desgasificador

Respuesta: se acepta la recomendación, por lo tanto, se ajustó en la descripción de las especificaciones técnicas cómo se muestra en la siguiente tabla

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	<p>EQUIPO DE CROMATOGRFÍA LIQUIDA DE ALTA RESOLUCIÓN-HPLC CON DETECTOR DE FLUORESCENCIA Y DETECTOR UV-VIS</p> <p>Bandeja de solventes, desgasificador, una Bomba cuaternaria, con capacidad superior de 6,000 psi. Un automuestreador. Un compartimento de columna termostatzado (5-80°C). Un Detector de fluorescencia de alta sensibilidad, un Detector de longitud de onda variable UV-Vis. Una Pre-Columna C18 (5 um), una Columna C18 (5um x 250 x 4.6mm). Un Guarda columnas y un Holder para columnas de 4.0- 4.6 mm. Una UPS de 115V. Un PC y Software. Un Kit de instalación y Kit de estándares</p>	UNIDAD	1

3. Para el ítem 1 solicitamos especificar si la bomba debe ser isogratica o cuaternaria.

Respuesta: se requiere Bomba cuaternaria

4. ¿Para el ítem 1 ¿Por el tipo de muestras, han considerado que el automuestreador tenga la bandeja de muestras termostatadas?

Respuesta: Se considera que no se requiere que el equipo contenga el automuestreador con bandeja de muestras termostatadas, ya que las muestras serán precalentadas en las columnas.

A continuación, se hace mención a las OBSERVACIONES remitidas por PAF que están relacionadas con la parte técnica

Observación: Solicitamos se extienda el plazo de ejecución a 90 días, ya que los equipos se deben importar y como es bien sabido por todos estos procesos por efectos de la pandemia se están tomando más tiempo de lo normal.

Respuesta: Se acepta ampliar la vigencia del contrato, quedaría así:

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Universidad, el objeto del presente contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD

Observación: *En cuanto a las especificaciones del sistema de cromatografía de gases, solicitamos se aclare en las especificaciones si la UPTC cuenta con la red de gases requerida para el funcionamiento del equipo, o si esta se debe ofertar con el sistema.*

Respuesta: se informa que la UPTC cuenta con las redes de gases para la instalación del equipo, por lo tanto, no se requiere que ésta se incluya dentro de la oferta.

Comité Técnico Evaluador de las propuestas



MERY CAROLINA PAZOS ZARAMA

Docente Asociado

Escuela de Ciencias Químicas (UPTC)

carolina.pazos@uptc.edu.co



MARIA HELENA BRIJALDO RAMIREZ

Directora CIDEA

maria.brijaldo@uptc.edu.co

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Tunja, 16 de junio 2022

Señores
CCV DE COLOMBIA S.A.S
Ciudad

Ref.: Observaciones al pliego definitivo de la INVITACION PÚBLICA 035 DE 2022 "SUMINISTRO DE CROMATOGRAFOS CON DESTINO AL CENTRO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSION DE LA FESAD Y AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SGI 3018"

Observación 1.

SOLICITAMOS ACLARAR que estampillas, impuestos y/o retenciones adicionales al anteriormente descrito son aplicables al proceso en mención.

Respuesta:

De acuerdo a su solicitud me permito informar que las retenciones que se aplican en los contratos que se suscriben con la Universidad son las vigentes en La Reforma Tributaria 2021, conocida como "Ley de Inversión Social", fue sancionada por el presidente Iván Duque mediante la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021.

Con lo relacionado a la estampilla la Universidad le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia). Se anexa Ordenanza No. 30 de 2005.

Atentamente,


ROSARIO SIERRA ACEVEDO
Departamento de contratación

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACION PÚBLICA 035 DE 2022

CCV de Colombia S.A.S

OBSERVACION No. 1

“Referente al ítem 11. FORMA DE PAGO_ NOTA: Al proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, para el pago previa presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales según corresponda, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia). SOLICITAMOS ACLARAR que estampillas, impuestos y/o retenciones adicionales al anteriormente descrito son aplicables al proceso en mención”

RESPUESTA.

Al contrato en mención se le aplicara las retenciones de Renta, ICA e IVA si es el caso.

En cuanto a la retención en la fuente a título de renta le corresponde la tarifa del 2.5% sobre el valor del contrato.

Así mismo si procede la retención a título de IVA esta será del 15% del valor del impuesto facturado.

En cuanto a la retención de ICA si la empresa tiene sucursal, establecimiento de comercio o punto de venta en alguno de los municipios donde la universidad tiene presencia, se le practicara el porcentaje establecido de retención dependiendo de la actividad realizada por la empresa.

Así mismo aplica la deducción del valor de la estampilla autorizada por la ordenanza 030 de 2005 cuyo valor es del 1% del valor del contrato, en este caso no aplica el porcentaje establecido en el artículo 8 de la ley 1697 de 2013 pues el hecho generador (artículo 5 ley 1697/13) recae sobre todo contrato de obra, y en el objeto de la presente invitación no está establecida la realización de obra pública.



JAIRO MOLINA GRANADOS

Asesor Tributario



Asamblea de Boyacá
Tunja

ORDENANZA NÚMERO 030 DE 2005
(25 OCT 2005)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”

**LA HONORABLE ASAMBLEA
DE BOYACÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el Artículo 300, Numerales 4 y 12 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 699 de 2001,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- EMISIÓN ESTAMPILLA.- Ordénase la emisión de la estampilla “Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”, hasta alcanzar un recaudo por la suma de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000'000.000,00), como lo autoriza la Ley 699 de 2001.

ARTÍCULO 2º.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la estampilla a que hace referencia el artículo anterior será en pesos de 1.000, 2.000, 5.000, 10.000, 20.000, 50.000, y del valor máximo de los billetes de uso corriente en Colombia que se creen durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- HECHO GENERADOR.- Lo constituye los contratos que celebren todas las personas naturales y jurídicas con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la Empresa de Energía de Boyacá, los Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de



Asamblea de Boyacá
Tunja

030

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 2005, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA".

Economía Mixta del Orden Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en el Departamento de Boyacá, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y demás entidades del Orden Nacional que realicen actividades u operaciones en el Departamento cuando el objeto del contrato, actividad u operación se contrate y/o ejecute en el territorio del Departamento de Boyacá".

Para los efectos de la presente ordenanza no se entenderán como contratistas a los usuarios de los servicios públicos

PARÁGRAFO 1º.- EXCLUSIÓN.- Las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público, las operaciones de manejo de deuda pública, y conexas con las anteriores, que realicen las entidades mencionadas en este artículo están excluidas del pago de la estampilla aquí prevista.

Así mismo, los contratos que suscriban las instituciones anteriormente señaladas, por delegación o a nombre de o en representación de entidad de naturaleza diferente a las obligadas a efectuar el recaudo y los contratos y órdenes de prestación de servicios laborales, de docente, instructores Sena y Madres Comunitarias, no estarán sujetos al presente gravamen.

PARÁGRAFO 2º.- También se excluyen del pago de la estampilla todos los contratos o convenios que celebren el departamento de Boyacá, sus municipios e instituciones descentralizadas, con las entidades a que hace referencia el presente artículo.

PARÁGRAFO 3º.- Entiéndase igualmente excluidos de la aplicación de la presente Ordenanza todos los hechos generadores del gravamen que previamente a la vigencia de la presente Ordenanza hayan sido gravados por Ordenanzas departamentales o Acuerdos municipales anteriores.

ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO. Lo constituye las personas naturales y jurídicas que contraten en el Departamento de Boyacá, con las Entidades señaladas en el Artículo Tercero de esta Ordenanza.



Asamblea de Boyacá
Tunja

030

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 2005, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA".

ARTÍCULO 5°.- SUJETO ACTIVO. El Sujeto Activo de la contribución de que trata la presente Ordenanza, será la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC.

ARTÍCULO 6°.- CAUSACIÓN. Esta contribución se causa en el momento de la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro a título de estampilla "pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

ARTÍCULO 7°.- BASE GRAVABLE. Esta constituida por el valor neto de cada Contrato o el valor adicional.

Entiéndase por valor neto, el valor del Contrato o su adición, excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar.

ARTÍCULO 8°.- TARIFA.- La tarifa aplicable es el uno por ciento (1%) del valor neto de cada Contrato o adición.

ARTÍCULO 9.- EMISIÓN Y RECAUDO, es responsable de la emisión y recaudo de este gravamen la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por intermedio de los funcionarios que conforme a las normas legales y a los manuales de funciones estén delegados para cumplir dicha labor.

La Estampilla será adquirida en las oficinas que para tal efecto abrirá la Universidad; una copia del recibo de pago de las estampillas será enviado por la Universidad a la Contraloría General de Boyacá, para su respectivo control.

ARTÍCULO 10°.- LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS.- Los Tesoreros o Pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir la estampilla en cada orden de pago, cuyo valor se aproximará al dígito de mil pesos (\$1.000) más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas ordenes de pago.



Asamblea de Boyacá
Tunja

030

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 2005, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA".

Los funcionarios que estando obligados, omitieren adherir y anular la estampilla de que trata la presente ordenanza serán objetos de las sanciones legales y disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 11°.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos que recaude la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por este concepto se destinarán a atender gastos de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan de Inversiones de la Universidad, tales como: el mejoramiento y ampliación de la infraestructura física, laboratorios, bibliotecas, teleinformática, apoyo a proyectos de investigación, educación a distancia o virtual, dotación y funcionamiento del centro Bio Médico deportivo del Oriente Colombiano, apoyo a los programas de capacitación de docentes, Bienestar Social Universitario y subsidio a la matrícula y programas de formación de alto nivel de estudiantes boyacenses de escasos recursos, previo estudio socioeconómico.

ARTÍCULO 12°.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control y vigilancia sobre el recaudo e inversión de los recursos generados por la venta de la estampilla pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estará a cargo de la Contraloría General de Boyacá.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo anterior, la oficina encargada del trámite de contratación o quien haga sus veces en las entidades enunciadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, remitirán a la Contraloría General de Boyacá, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada bimestre, una relación pormenorizada de los contratos suscritos en el bimestre anterior, así como de las adiciones, con la información referente al número del contrato o adición, indicando el nombre del contratista, Nit., Objeto y valor del mismo, así como el valor de la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", adheridas y anuladas en cada caso.

ARTÍCULO 13°.- MANEJO Y CONTABILIDAD DEL RECAUDO.- La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia deberá manejar los dineros recaudados por concepto de la estampilla a que se refiere la presente Ordenanza en cuentas Bancaria y contable separadas con la finalidad de facilitar el control administrativo y fiscal.



Asamblea de Boyacá
Tunja

030

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 2005, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA".

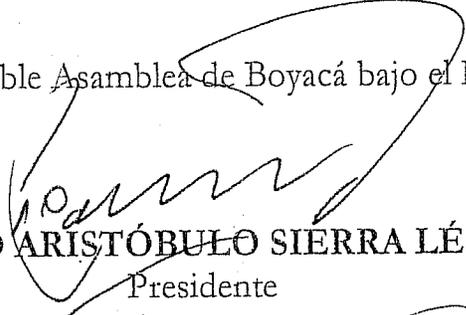
ARTÍCULO 14°.- INFORME DE RECAUDO.- La Tesorería de la Universidad o quien haga sus veces, certificará al Consejo Superior de la UPTC, a la Rectoría y a la Asamblea de Boyacá, dentro de los treinta días siguiente de cada bimestre, los montos que se han recaudado en el periodo y que se entienden imputados a la suma de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000'000.000.00), el acumulado de los recaudos y el saldo por recaudar para alcanzar la suma autorizada en la Ley 699 de 2001 y por esta ordenanza.

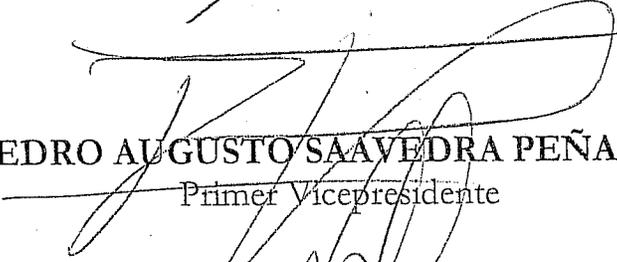
PARÁGRAFO.- Una vez se alcance la cifra establecida en esta Ordenanza, la misma perderá su vigencia.

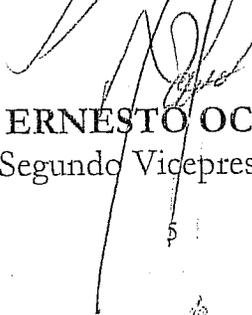
ARTÍCULO 15°.- La presente ordenanza será dada a conocer al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 16°.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 042/2005


PABLO ARISTÓBULO SIERRA LÉON
Presidente


PEDRO AUGUSTO SAAVEDRA PEÑALOZA
Primer Vicepresidente

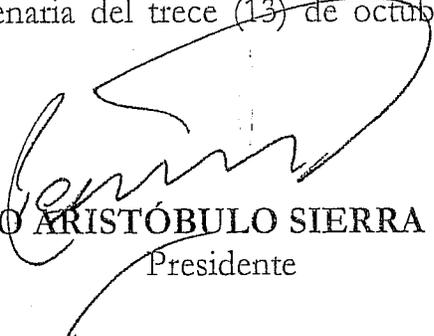

MARIO ERNESTO OCHOA PLAZAS
Segundo Vicepresidente



Asamblea de Boyacá
Tunja

ORDENANZA NÚMERO **030** DE 2005, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA".

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea de Boyacá, en sesión plenaria del trece (13) de octubre del año dos mil cinco (2005).


PABLO ARISTÓBULO SIERRA LEÓN
Presidente

Yamile C.

Tunja, 21 de junio de 2022

INVITACION PÚBLICA 035 DE 2022

“SUMINISTRO DE CROMATOGRAFOS CON DESTINO AL CENTRO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSION DE LA FESAD Y AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SGI 3018”

Señores:

PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDO S.A.S

Cristian_camacho@paf.com.co

De conformidad con las observaciones presentadas al pliego de Condiciones definitivo de la invitación Pública de la referencia, por medio de la presente, me permito dar respuesta a las observaciones competencia del Departamento de Contratación en los siguientes términos:

1. INDICADORES FINANCIEROS:

(...)” Observación: Amablemente solicitamos a la entidad permitir presentar un índice de endeudamiento menor o igual a 60%. Tal solicitud con el fin de que exista pluralidad de oferentes y así presentar nuestra mejor oferta” (...)

Respuesta:

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio De Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

De conformidad con ello la Universidad tiene un Régimen Especial de Contratación, que se basa en los términos de la Constitución Política y particularmente en las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y demás normas complementarias.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, experiencia, entre otros.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Contratante **sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, **la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.** Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.¹

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

Por lo expuesto y teniendo presente la naturaleza del contrato a suscribir y que para la determinación de los indicadores se hizo la respectiva verificación con proceso de similar tipología cuantía y naturaleza, y que la observación presentada carece de fundamentos generales para la participación plural de los oferentes, no se accede a la observación, a fin de garantizar la igualdad y la selección objetiva dentro del proceso de selección

Agradezco la Atención prestada, esperando contar con su participación en los procesos adelantados por la Universidad.

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

Jefe Departamento De Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Proyectó: Daniela Álvarez/Abogada Contratista - Dpto Contratación